



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1047-2025-R-UNA



Puno, 04 de abril del 2025

VISTOS:

El OFICIO N° 0260-2025-J-U.RR.HH-UNA-PUNO (26-03-2025), cursado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el OFICIO N° 0443-2025-D-DGA-UNA-PUNO (31-03-2025) del Director General de Administración de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el **Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, **el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;**

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, en el marco de la normativa invocada, mediante OFICIO N° 0260-2025-J-U.RR.HH-UNA-PUNO del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se ha hecho alcance al Despacho Rectoral de esta Casa Superior de Estudios, la propuesta para la conformación del COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO; comunicando a su vez, que en cuanto a los representantes de los servidores civiles ante dicho Comité, se ha cursado y entregado al Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores Administrativos de la UNA-PUNO el OFICIO N° 0173-2025-J-U.RR.HH-UNA-PUNO en 26-02-2025, reiterado en fecha 06-03-2025 vía correo electrónico institucional, solicitando se acredite a los representantes titular y suplente; sin embargo, a la fecha de la presentación de la propuesta materia de la presente, no se tuvo respuesta; por lo que, en observancia de los plazos establecidos se procedió a formular la propuesta del Comité en referencia;

Que, el art. 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; por lo que, el art. 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece: "El Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. (...)", dentro de las cuales se tiene la AUTONOMÍA NORMATIVA que "implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.", del mismo modo la AUTONOMÍA DE GOBIERNO que "implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo";

Estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenido en el INFORME LEGAL N° 674-2025-OAJ-UNA-PUNO (31-03-2025); con el dictamen favorable del Jefe de Pliego; y,

...///



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 1047-2025-R-UNA



04-04-2025

///...

pág. 02

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONFORMAR**, el COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO, el cual está integrado por:

PRESIDENTE :	Lic. EDWIN FREDY ARUHUANCA MAQUERA Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
MIEMBROS :	Ing. HERNAN JAVIER CRUZ CRUZ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Dr. JUAN INQUILLA MAMANI Decano de la Facultad de Ciencias Sociales

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la UNA-PUNO.

Artículo Cuarto. - La Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, el Comité nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Ofic. Secretaría General, Portal de Transparencia – UNA-PUNO
- * Unidad de Recursos Humanos
- * Integrantes Comité nominado
- * Archivo/2025.

jairf.